ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Lugar del cuerno prendido o clavado por derivarse de las voces Chhic, prender, clavar algo y Xulub, cuerno; ya que la voz Chhic es pulga, pero literalmente, quiere decir pulga del demonio.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21º 08' y 21º 13' de latitud norte y 89º 30' y 89º 35', longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal, al este con Ixil y Mococha y al oeste con Progreso.

Extensión

El municipio de Chicxulub Pueblo ocupa una superficie de 44.21 Km2.

Población

El municipio de Chicxulub Pueblo cuenta con 4,497 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$24,956,137.31
Población objetivo	$22,053,038.87
Muestra auditada	$14,544,750.58

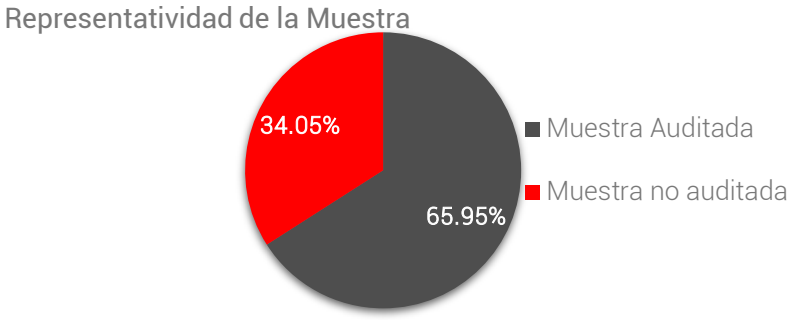

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$3,470,000.00	$4,141,174.53	$671,174.53
3.2	Derechos	$900,800.00	$775,380.81	-$125,419.19
3.3	Productos	$14,000.00	$336,177.59	$322,177.59
3.4	Aprovechamientos	$50,500.00	$154,857.48	$104,357.48
3.5	Contribución a Mejoras	$2,000.00	$0.00	-$2,000.00
3.6	Participaciones	$14,093,800.00	$13,939,478.59	-$154,321.41
3.7	Aportaciones	$5,813,200.00	$5,609,068.31	-$204,131.69
3.8	Ingresos Extraordinarios	$5,000,000.00	$0.00	-$5,000,000.00
	Total	$29,344,300.00	$24,956,137.31	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros, no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	$8,619,570.83	$8,957,418.45	$337,847.62
4.2	Materiales y Suministro	$3,404,239.18	$2,308,872.76	-$1,095,366.42
4.3	Servicios Generales	$5,030,901.57	$4,847,966.13	-$182,935.44
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	$2,220,462.16	$1,851,546.96	-$368,915.20
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	$245,432.73	$210,978.96	-$34,453.77
4.6	Inversión Pública	$11,306,090.92	$5,517,122.91	-$5,788,968.01
4.7	Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00
	Total	$30,826,697.39	$23,693,906.17	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por $1,221,465.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Se anexa en medio electrónico relación de las personas e importes no timbrados. Adicionalmente en las pólizas D00016 y D00019 el pago del empleado [redacted] se encuentra duplicado en el departamento de Servicios Públicos por $1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por $1,221,465.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Se anexa en medio electrónico relación de las personas e importes no timbrados. Adicionalmente en las pólizas D00016

y D00019 el pago del empleado [redacted] se encuentra duplicado en el departamento de Servicios Públicos por $1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
5.1	D00016	15/09/2021	$323,550.00	$220,350.00	$103,200.00
5.2	D00019	30/09/2021	$319,000.00	$197,900.00	$121,100.00
5.3	C00595	15/10/2021	$371,400.00	$244,400.00	$127,000.00
5.4	C00598	26/10/2021	$378,800.00	$245,300.00	$133,500.00
5.5	C00612	12/11/2021	$378,950.00	$241,550.00	$137,400.00
5.6	C00616	29/11/2021	$378,950.00	$243,950.00	$135,000.00
5.7	D00031	13/12/2021	$327,320.00	$203,320.00	$124,000.00
5.8	D00031	13/12/2021	$326,320.00	$203,320.00	$123,000.00
5.9	D00031	13/12/2021	$217,265.00	$0.00	$217,265.00
		Total	$3,021,555.00	$1,800,090.00	$1,221,465.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por $266,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), incluyendo un pago duplicado en las pólizas C00044 y C00088; la entidad fiscalizada no presentó contrato que establezca concepto, monto, vigencia, condiciones

y forma de pago, aclarándose que si bien aportó un contrato suscrito el 1 de enero de 2019, en cuya cláusula octava establecen como duración del mismo "el tiempo que dure la gestión administrativa", sin embargo no presentó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio ni que éste sea plurianual, por lo que en todo caso el contrato solo pudiera surtir efectos durante el ejercicio fiscal 2019, pero no para el año 2021, tampoco se acreditó la existencia legal del proveedor, no se aportó constancia de haber recibido los servicios, informe de los servicios prestados que correspondería a los entregables de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, incluido el pago duplicado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00011	12/01/2021	$25,520.00
6.2	C00044	05/02/2021	$25,520.00
6.3	C00045	05/02/2021	$25,520.00
6.4	C00087	05/03/2021	$11,600.00
6.5	C00088	05/03/2021	$25,520.00
6.6	C00136	05/04/2021	$25,520.00
6.7	C00206	06/05/2021	$25,520.00
6.8	C00258	02/06/2021	$25,520.00
6.9	C00345	02/07/2021	$25,520.00
6.10	C00425	04/08/2021	$25,520.00
6.11	C00445	20/08/2021	$25,520.00
		Total	$266,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por $27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021 por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), que incluye $13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) pagados de manera duplicada e injustificadamente; la entidad fiscalizada no presentó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por $27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), que incluye $13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) pagados de manera duplicada e injustificadamente; la entidad fiscalizada no presentó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00020	09/10/2021	$13,920.00
	C00592	15/10/2021	$13,920.00
		Total	$27,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por $26,158.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2021 por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por $26,158.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00594	04/10/2021	$22,910.00
	D00017	09/09/2021	
8.2	C00646	07/12/2021	$3,248.00
	D00032	28/12/2021	
		Total	$26,158.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por $81,317.00 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos de "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Gastos de

difusión e información G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00134	05/04/2021	$13,021.00
9.2	D00017	09/09/2021	$12,180.00
9.3	C00594	04/10/2021	$11,600.00
9.4	C00597	25/10/2021	$17,000.00
9.5	D00020	09/10/2021	$11,600.00
9.6	D00021	31/10/2021	$4,084.00
9.7	D00025	08/11/2021	$11,832.00
		Total	$81,317.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por $11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 correspondiente al pago de una factura emitida en el ejercicio fiscal 2020 registrado por el concepto de "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de una factura del ejercicio

fiscal 2020 y la partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00221	25/05/2021	$11,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por $194,959.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó para el caso de las ayudas sociales solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, nombre del beneficiario, monto del apoyo y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía y en el caso del pago de la energía eléctrica los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos de la Comisión Federal de Electricidad que integren el monto pagado y/o cualquier documentación que acredite haberse efectuado

el pago por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00069	01/03/2021	$15,000.00
11.2	C00072	01/03/2021	$12,400.00
11.3	C00074	01/03/2021	$26,500.00
11.4	D00038	31/12/2021	$141,059.00
		Total	$194,959.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $50,100.00 (CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $144,859.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por $63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y septiembre de 2021, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C00048 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o ubicación de los lugares en que se instalaron o colocaron las lámparas led de 50 watts; en la póliza D00017 se paga al proveedor [redacted], por servicios de reparación y restauración del reloj del palacio municipal, llamando la atención que dentro de la documentación aportada se encuentran las cotizaciones de [redacted] y [redacted] pero no del proveedor [redacted], cotizaciones que además no indican en qué consisten los trabajos a realizar, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que éste cuente con conocimientos y capacidad para dar el servicio que factura, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00048	08/02/2021	$23,200.00
12.2	D00017	09/09/2021	$40,600.00
		Total	$63,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectó pago por $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, respecto a los servicios por asesorías en contabilidad o jurídico, no se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables, así como conocimientos en la materia avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00589	13/10/2021	$10,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por $43,152.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo de familiar de los difuntos acompañado de copia de su identificación oficial, copia de las actas de defunción respectivas, justificar la diferencia del costo pagado entre éstos apoyos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00614	25/11/2021	$25,288.00
14.2	C00648	09/12/2021	$12,180.00
14.3	D00032	28/12/2021	$5,684.00
		Total	$43,152.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por $144,943.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo y abril de 2021, por los conceptos de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial G. Capital" (SIC) y "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); de la verificación física realizada en el domicilio de la entidad fiscalizada, ésta no proporcionó respecto de un concentrador de oxígeno, un aire acondicionado y los 2 equipos de cómputo descritos en la siguiente tabla que no fueron localizados, resguardo firmado por el responsable de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00103	26/03/2021	"Concentrador Olive 10lts (Cant: 2.000)" (SIC).	$109,998.00
15.2	C00140	08/04/2021	"Aire acondicionado de 12000 btus alta eficiencia" (SIC).	$7,192.00
15.3	C00148	17/04/2021	"Computadores-Laptop Acer Aspire 5 A515-55-541A CORE I5 1035G1DC1GHZ/12GB/32GB OPTANE/512 GB SSD/15.6 HD/Negro/Cubierta de Aluminio/ Windows 10 Home Sn: NXHSHAL0010501E5F77600 Computadores-Ensamble/AMD RYZEN 3/A320/8GB/500 GB/GAB" (SIC).	$27,753.00
			Total	$144,943.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por $907,295.75 (NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021, registrados por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00226	13/05/2021	$272,188.72
16.2	C00346	06/07/2021	$272,188.73
16.3	C00366	19/07/2021	$272,188.73
16.4	C00423	04/08/2021	$90,729.57
Total Contrato CHI-YUC-I3-002-2021			$907,295.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC) por un total de $350,083.59 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2021
17.1	1123-02	$66,832.41
17.2	1123-04	$11,139.48
17.3	1123-05	$18,943.06
17.4	1123-06	$253,168.64
	Total	$350,083.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por $797,985.28 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito y no se acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00651	20/12/2021	$91,478.07
19.2	C00652	29/12/2021	$213,284.81
Subtotal Contrato MCY-FISM-2021-01-IR			$304,762.88
19.3	C00641	20/12/2021	$78,288.70
19.4	C00642	29/12/2021	$182,673.63
Subtotal Contrato MCY-FISM-2021-02-AD			$260,962.33
19.5	C00635	20/12/2021	$48,656.18
19.6	C00636	29/12/2021	$113,531.10
Subtotal Contrato MCY-FISM-2021-03-AD			$162,187.28
19.7	C00633	20/12/2021	$21,021.83
19.8	C00634	31/12/2021	$49,050.96
Subtotal Contrato MCY-FISM-2021-04-AD			$70,072.79
		Total	$797,985.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

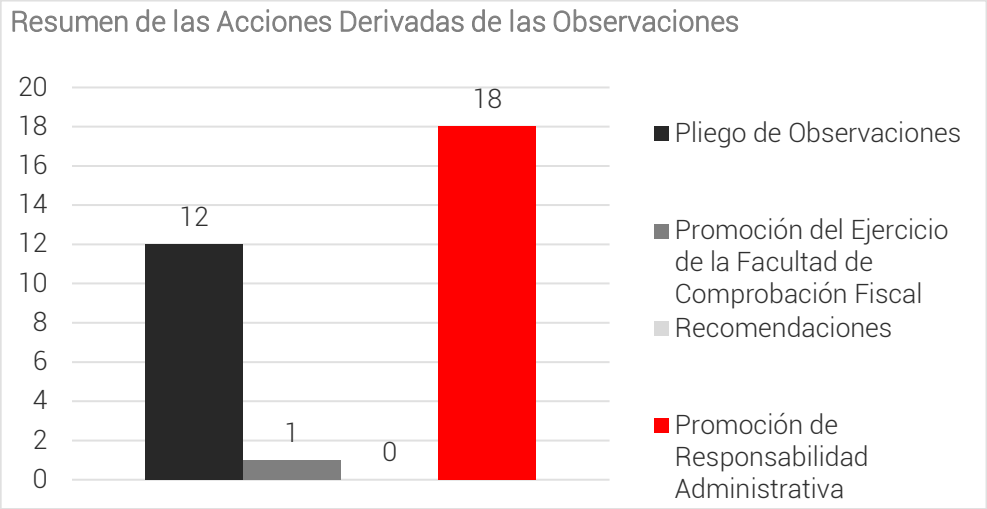

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el	Pliego de observaciones 6-1-1-020-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $50,100.00 (CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $144,859.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).	CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $3,989,823.62 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".